

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA.- 28 MAY 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS respecto de su crédito como acreedor subrogatorio, informándole que el termino de traslado de los 3 días se encuentra vencido, y se encuentra para su aprobación o modificación. -Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, 28 MAY 2020

RAD. RAD.130013103002201900012300
PROCESO. EJECUTIVO
DTE- BANCOLOMBIA S.A
DDO. SOCIEDAD ELECTROCARIBE LTDA, LEONOR NUÑEZ DE ACEVEDO Y
ORLANDO ACEVEDO ORTEGA

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P, se dispondrá la aprobación de la presente liquidación del crédito, no sin antes aclarar que el capital plasmado en la liquidación de crédito presentada por el Fondo Nacional de GARANTIAS respecto de su crédito como acreedor subrogatorio, corresponde a \$ 144.978.630, y no la suma de \$14.978.630, que como el capital se plasmó en la aludida liquidación.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

CUESTION UNICA.- APROBAR la anterior liquidación de crédito respecto de la suma de \$ 144.978.630 correspondiente a capital, por no haber sido objetada la misma dentro del término de traslado.

NOTIFIQUESE

NOHORÁ GARCÍA PACHECO
JUEZ SGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Mlv